



**ORD.:** 61

**ANT.:** 1.- Resolución Exenta N°556 de fecha 13-04-2022, que ordena medidas provisionales pre-procedimentales que indica a restobar el carrete.

2.- Acta de inspección ambiental de fecha 14 de abril de 2022.

**MAT.:** Denuncia rotura de sellos puestos por orden de autoridad pública, tipificado en el artículo 270 del Código Penal.

**La Serena, 19 de abril de 2022.-**

**A:** SEÑOR  
ADRIÁN MARCELO VEGA CORTES  
FISCAL REGIONAL COQUIMBO

**DE:** VIŠNJA MUSIĆ BENEDEK  
JEFA REGIONAL OFICINA COQUIMBO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En el ejercicio de las labores otorgadas por ley a este servicio -y en razón de las denuncias presentadas en contra de Restobar El Carrete, ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena - mediante la resolución exenta N° 556, de fecha 13 de abril del 2022, fueron ordenadas medidas provisionales en contra del encargado del señalado establecimiento, don Nelson Navea Tapia, con el objetivo de gestionar la situación de riesgo a la salud de las personas que se levantó al ser constatada una superación de los límites definidos por la norma de emisión de ruidos, contenida en el decreto supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

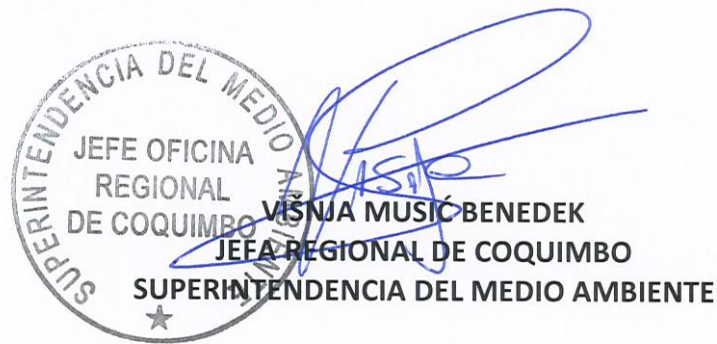
En observancia de lo que señala el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente -entendida en conjunto al artículo 32 de la ley N°19.880- fue dictada como medida previsional el sellado de aparatos o equipos, específicamente parlantes en suelo y en altura, atriles de ubicación de parlantes y cable de conexión a parlantes.

Junto a la notificación de la resolución 556, de 2022, realizada el día 14 de abril de 2022, se procedió al sellado de los mencionados aparatos, levantándose acta de la actividad realizada. Copia de la misma podrá ser encontrada adjunta al presente ordinario.

Luego, y con fecha 14 de abril de 2022, personal de este servicio acudió nuevamente al lugar denunciado, con miras a verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas. En la visita realizada se constató que los sellos que habían sido puestos con fecha 14 de abril de 2022, se encontraban rotos dañados y habían sido removidos. Este hecho fue reflejado en el acta de fiscalización correspondiente, copia de la cual podrá ser igualmente encontrada junto al presente ordinario.

En razón de lo señalado precedentemente, y en cumplimiento a la obligación funcionaria señalada en el literal k) del artículo 55 de la ley N°18.834, remito a usted los antecedentes previamente descritos, para efecto de analizar la posibilidad de comisión de la conducta típica descrita en el artículo 270 del Código Penal.

Sin otro particular, saluda atentamente



Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO, SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
Signature: VISNIA MUSIC BENEDEK  
Text: Jefa Regional de Coquimbo

VMB/JTM/dcc

**Notificación:**

- Fiscalía Regional Coquimbo, Eduardo de La Barra N°305, comuna de La Serena

**Adjunto:**

- Copia de las actas de fiscalización ambiental que se indican, junto a sus respectivos anexos.
- Resolución Exenta N°556, de fecha 13 de abril de 2022 que ordena medidas provisionales pre-procedimentales que indica a restobar el carrete.

**Cc.:**

- Fiscalía
- Oficina de Partes y Archivo